

No. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PRI-

NA S. A. ----- CAPITAL: S/. 140'561.640,00 . =====

- -.- -En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día TREINTA Y UNO DE

DICIEMBRE, do mil novecientos noventa^{y tres} ante mi, doctor CARLOS QUINONEZ

VELASQUEZ, Abogado, Notario Titular Primero de este Cantón,

comparecen los señores: ¹JOSE REINALDO PRIETO ANDRADE, comer-

ciante, y su cónyuge señora ANGELICA LUZMILA NARVAEZ DE PRIE-

TO, dedicada al hogar; ²JESUS AZUCENA PRIETO NARVAEZ, divorcia-

da, comerciante, ³JOSE REINALDO PRIETO NARVAEZ, casado, estu-

diente; Ingeniero ⁴CESAR ANTONIO PRIETO NARVAEZ, casado;

⁵PATRICIA JANNET PRIETO NARVAEZ DE CEPEDA, casada, de-

dicada a su hogar; ⁶REYNA MARIA PRIETO NARVAEZ, soltera,

comerciante; y ⁷DOLORES CAMPOVERDE GUILLEN, soltera, dedi-

cada a los quehaceres de casa; - todos los comparecientes son

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos

doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA PRINA

S. A., a la que proceden por sus propios derechos y con am-

plia y entera libertad; para su otorgamiento me declaran su

voluntad de constituir la presente compañía; y me presenta-

ron la minuta que es del tenor siguiente: - M I N U T A : -

" SEÑOR NOTARIO: - Sírvase extender en el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Cons-

titución de INMOBILIARIA PRINA S. A., todo de conformidad

con las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA . - INTER-

VINIENTES:- Comparecen e intervienen en el otorgamiento y

suscripción de la presente escritura de Constitución de IN-

MOBILIARIA PRINA S. A., los señores: JOSE REINALDO PRIETO

ANDRADE, JESUS AZUCENA PRIETO NARVAEZ DE ALVARADO, JOSE REI-

NALDO PRIETO NARVAEZ, CESAR ANTONIO PRIETO NARVAEZ, PATRICIA

JANNET PRIETO NARVAEZ DE CEPEDA, REINA MARIA PRIETO NARVAEZ

y DOLORES CAMPOVERDE GUILLEN. Todos los comparecientes son

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

en esta ciudad de Guayaquil y capaces para obligarse y con-

tratar, quienes unen sus capitales para repartirse las uti-

lidades que hubieren en la constitución de la presente Com-

pañía. Comparece también la señora ANGELICA LUZMILA NARVAEZ

DE PRIETO, en su calidad de cónyuge del señor José Reinaldo

Prieto Andrade, con el objeto de dar su consentimiento en

la aportación del bien inmueble, perteneciente a la socie-

dad conyugal, que realiza su cónyuge en la Constitución si-

multánea de INMOBILIARIA PRINA S. A.- CLAUSULA SEGUNDA . -

ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA PRINA S. A.- Artículo

Primero .- Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto Social.-

La Compañía se denominará INMOBILIARIA PRINA S. A., de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciu-

dad de Guayaquil, con capacidad para establecer agencias o

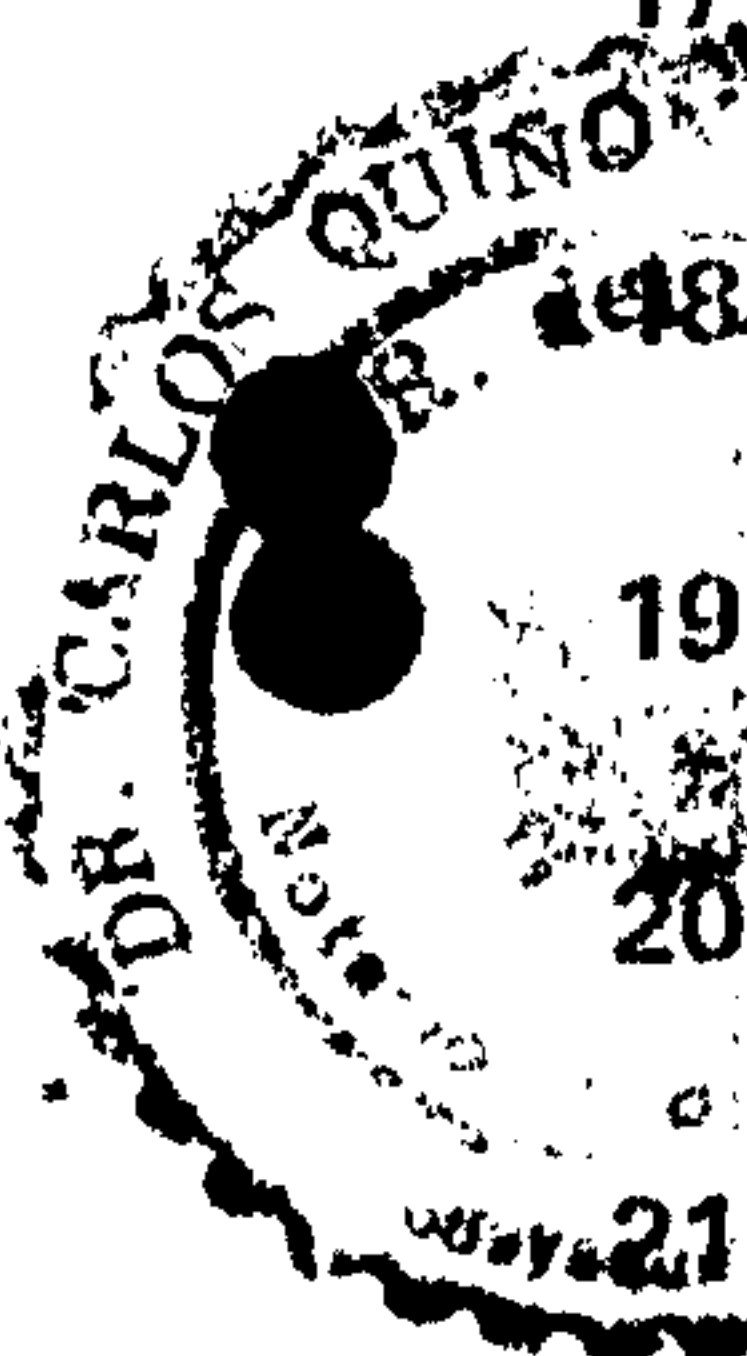
sucursales en cualquier lugar del País o del Exterior; con un

plazo de duración de cien años contados desde la inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Sien-

do su objeto social dedicarse a la compraventa de bienes rai-

1 - Los urbanos y rurales, podrá también adquirir para sí accio-
2 - nes o participaciones de otras compañías nacionales o extan-
3 - jeras. Para el cumplimiento del fin social, podrá celebrar
4 - todos los actos y contratos relacionados con su objeto so-
5 - cial y permitido por las leyes ecuatorianas. - Artículo Se-
6 - (gundo) DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Com-
7 - paña es de: Sesenta y un millones quinientos mil sucres,
8 - dividido en sesenta y un mil quinientas acciones ordinarias
9 - nominativas de un valor de un mil sucres cada una de ellas.
10 - Los títulos se emitirán conforme a la Ley de Compañías y
11 - serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
12 - Sociedad, pudiendo en mismo título contener y representar una
13 - o varias acciones. - Artículo Tercero. - Del Aumento del Capi-
14 - tal Social. - El capital social podrá aumentar por resolu-
15 - ción de la Junta General de Accionistas, siempre que dicha
16 - resolución sea tomada de acuerdo con lo dispuesto con la Ley
17 - de Compañías. - Artículo Cuarto. - De la Propiedad y su Trans-
18 - ferencia. - La propiedad de las acciones se aprueba y trans-
19 - fiere en la forma prevista en la Ley de Compañías. - Bajo el
20 - cuidado del Gerente General se llevará el Libro de Acciones
21 - de Accionistas, en el que se inscribirán los certificados pro-
22 - visionales y los títulos de acciones, como también la sucesi-
23 - ón y transferencia de ellas, la constitución de Derechos Rea-
24 - les y las demás modificaciones que ocurran respecto al dere-
25 - cho sobre las acciones. - Artículo Quinto. - Responsabili-
26 - dades y Deberes Fundamentales. - Los accionistas tienen li-
27 - gada su responsabilidad al monto de las acciones por ellos
28 - suscritas. Son sus deberes fundamentales los establecidos en



1 - de la Ley de Compañías. - Artículo Sexto - Gobierno y Administra-
2 - ción. - La Junta General formada por los accionistas ale-
3 - gamente convocados y reunidos, es el órgano que gobierna la
4 - Compañía. La Compañía será administrada por el Directorio, el
5 - Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Sub-
6 - gerentes. - Artículo Séptimo - De las Juntas Generales: - a)
7 - Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
8 - reunirán en el domicilio principal de la Compañía; b) Las Jun-
9 - tas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al
10 - año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización
11 - del Ejercicio Económico de la Sociedad, para tratar los asun-
12 - tos de su competencia que se indique en la convocatoria res-
13 - pectiva; y, c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reuni-
14 - rán en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar
15 - los asuntos determinados en la convocatoria. - Artículo Octa-
16 - vo y sus Convocatorias: - a) El Gerente General o quien haga sus
17 - veces, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno
18 - de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
19 - cipal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
20 - menos al fijado para la reunión, con la indicación del lugar,
21 - hora, día, hora y objeto de la misma; b) Las Juntas Generales deli-
22 - berarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que se
23 - hayán notificado y consten en las respectivas convocatorias;
24 - y, c) Los Comisarios serán especial e individualmente convo-
25 - cados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será
26 - causa de diferimiento de la reunión. - Artículo Noveno. - Quo-
27 - rum y Resoluciones. - a) Las Juntas Generales no podrán cons-
28 - tituirse para deliberar en primera convocatoria si no está

300004

Q. f. e. s.
↓

Dr. Carlos Quijano

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

representado en ellas por lo menos el cincuenta i uno por ciento del capital social pagado; b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria; y, c) Las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto de las dos terceras partes del capital pagado concurrentes a la Junta .- Artículo Décimo .- Modificación de Estatutos Sociales :- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá que concurrir a ella la totalidad del capital pagado en primera convocatoria; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga y las decisiones se tomarán con el voto de las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión. - Artículo Décimo Primero .- Juntas Universales :- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se considerarán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del

Q

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente o representado todo el capital pagado

y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de

la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta

respectiva, bajo la sanción de nulidad.- Artículo Décimo Se-

gundo .- Asistencia y Representación .- A las Juntas Gene-

rales los accionistas podrán concurrir personalmente o ha-

cerse representar por otras personas, en cuyo caso la repre-

sentación se conferirá mediante poder o por carta para cada

Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmen-

te conferido. No podrán ser representantes de los accionis-

tas los administradores y los Comisarios de la Compañía . -

Artículo Décimo Tercero .- Dirección y Actas .- a) La Junta

General está dirigida por el Presidente; b) Actuará como Se-

cretario el Gerente General y en su ausencia, la persona -

quien elija la Junta como Secretario Ad-hoc; c) El Presi-

dente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secre-

tario suscribirán el acta correspondiente; y, d) De cada Jun-

ta se formará un expediente con copia del acta; los documen-

tos que se conozcan y los que sirven para justificar que la

Junta se celebró válidamente; para tal efecto se llevarán -

las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máqui-

na, firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el

Secretario y por los concurrentes a élla, en caso de ser U-

niversales.- Artículo Décimo Cuarto .- Atribuciones de la

Junta General .- La Junta General de Accionistas legalmente

convocada y reunida, es la autoridad máxima de gobierno en

la Compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nom-

brar y remover a los vocales principales del Directorio y a

los Suplentes por causas justificadas; b) Fijar las dietas

de los miembros del Directorio; c) Nombrar un Comisario prin-

cipal y uno suplente y fijar sus honorarios; d) Examinar las

cuentas de Balance, informes de los administradores y comisa-

rios y dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver

sobre la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar

en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de

cualquier funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por es-

tos estatutos; g) Fijar el porcentaje de las utilidades que

deban destinarse al Fondo de Reserva Legal de la Compañía,

respetando lo establecido en el Artículo trescientos trein-

ta i nueve de la Ley de Compañías; y, h) Decidir cualquier

otro asunto cuyo conocimiento y resolución no esté previsto

en los presentes Estatutos a otros organismos o administra-

dores, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a

la Junta General.- Artículo Décimo Quinto . - Del Directo-

rio.- a) El Directorio se compone de cuatro miembros que e-

lije la Junta, quienes durarán cuatro años en el ejercicio

de sus funciones; b) A falta o ausencia del Director Prin-

cipal, actuará su respectivo suplente; c) Si la falta o au-

sencia del Director principal fuere definitiva, se principa-

lizará al respectivo suplente , hasta que la Junta General

resuelva sobre el particular; d) El Presidente y el Gerente

General formarán parte del Directorio.- Artículo Décimo Sex-

to.- Reuniones del Directorio .- a) El Directorio tendrá

sesiones cuando sea convocado por el Presidente, el Gerente

General, o a petición de dos Directores por lo menos; b) El

Dr. Carlos Quintana

D

Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador; c) Las convocatorias se harán mediante comunicación suscrita por lo menos con cuarenta i ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión; d) El Directorio podrá reunirse válidamente sin la convocatoria previa si estuviere presente la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad su celebración; y, c) Los acuerdos del Directorio tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios; deberá levantarse actas de las sesiones, firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo Décimo Séptimo .- Quorum y Resoluciones del Directorio .- a) Habrá quorum de instalación del Directorio con la asistencia de más de la mitad del número de vocales principales designados; b) Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los vocales concurrentes; y, c) En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente o de quien lo reemplace, será de nulidad dirimente y decidirá el empate.- Artículo Décimo Octavo .- Facultades del Directorio .-

a) Nombrar al Presidente y Vicepresidente de la Compañía; b) Nombrar al Gerente General; c) Nombrar al Subgerente; d) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; e) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos; f) Acordar el establecimiento de nuevas agencias y suprimirlas; g) Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente; y, h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General y las suyas propias. - Artículo Décimo Nove-

no . - De la Representación de la Sociedad. - a) La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; y, b) En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y a falta de ambos por el Director elegido por el Directorio.-

Artículo Vigésimo .- Del Presidente: - La Compañía tendrá un Presidente elegido por el Directorio, que lo será de la Junta General y del Directorio, quien durará cuatro años en el ejercicio de su cargo y son sus atribuciones, además de las que confieren las leyes, las siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Conjuntamente con el Gerente General, suscribir las actas correspondientes; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados de los mismos; d) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la Compañía, dando cuenta inmediata al Directorio, para que este organismo resuelva; e) Cumplir y hacer cumplir, con el Gerente General de la Compañía, las decisiones, actos y resoluciones de la Junta General y del Directorio; y, f) Supervigilar la buena marcha de los negocios sociales de la Empresa para informar a la Junta General. - Artículo Vigésimo Primero. - Del Vicepresidente . -

En caso de falta o ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades y deberes inheren-

tes a dicho cargo, que será nombrado para el ejercicio de
cuatro años en su cargo .- Artículo Vigésimo Segundo. - Del
Gerente General . - El Gerente General, que será nombrado
para el ejercicio de cuatro años en su cargo, tiene la re-
presentación legal de la Compañía, según lo dispuesto en el
Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos; tendrá los debe-
res y atribuciones señaladas en la Ley para los administrado-
res, y en particular: a) Actuar de Secretaría en las Juntas
Generales y del Directorio, suscribir actas y los títulos
de acciones; b) Presentar primeramente al Directorio y lue-
go a la Junta General, en el plazo de dos meses, contados
desde la terminación del Ejercicio Económico, una memoria
razonada acerca de la situación de la Compañía, el Balance
General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; c) Presentar al
Directorio, por lo menos dos meses antes de la terminación
del Ejercicio Económico el Presupuesto de Caja y del Progra-
ma de Inversiones y Operaciones para el ejercicio siguiente,
con la finalidad de que el Directorio las aprueba; d) Res-
ponder por los bienes, valores y archivos de la Sociedad;
e) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía y fijar
sus remuneraciones; y, f) El Gerente General estará sujeto
en general, a la supervisión del Directorio .- Artículo Vi-
gésimo Tercero .- Del Subgerente .- Será nombrado por el
Directorio, el que fijará sus atribuciones, entre las que
no podrá constar la representación legal, judicial y extra-
judicial de la Compañía.- Artículo Vigésimo Cuarto. - De
los Comisarios .- El Comisario durará dos años en el ejer-
cicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y

000007

responsabilidades señaladas en el parágrafo Diez de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, y aquél que le fije la Junta General de Accionistas. - Artículo Vigésimo Quinto. -

Del Ejercicio Económico. - El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de Enero y el treinta i uno de Diciembre de cada año.* Artículo Vigésimo

Sexto. - De las Utilidades . - Las utilidades serán distribuidas en la forma que determina la Junta General y en lo

establecido en el Artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías, respetándose las disposiciones legales relativas

a reservas en el artículo trescientos treinta i nueve de la Ley de Compañías. - Artículo Vigésimo Séptimo . - De la Diso-

lución y Liquidación . - En caso de disolución y liquidación

de la Sociedad se sujetarán a las normas generales de la Sección Décima Primera y Décima Segunda de la Ley de Compañías;

y, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las fun-

ciones de liquidador el Gerente General, pero de haber opo-

sición a éllo, la Junta General de Accionistas nombrará uno

o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. -

La disolución y liquidación de la Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de la materia. - CLAUSULA TERCE-

RA. - TITULO: - DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL . - El

El capital social se encuentra íntegramente suscrito en la forma siguiente: a) JOSE REINALDO PRIETO ANDRADE, por sus

propios derechos ha suscrito sesenta i un mil ciento veintio-
cho acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de un

mil sucres cada una de ellas; b) JOSE REINALDO PRIETO NARVAEZ,

por sus propios derechos ha suscrito setenta i dos acciones,

ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada

una de ellas; c) JESUS AZUCENA PRIETO NARVAEZ DE ALVARADO,

por sus propios derechos, ha suscrito sesenta acciones, or-

dinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una

de ellas; d) CESAR ANTONIO PRIETO NARVAEZ, por sus propios

derechos ha suscrito sesenta acciones, ordinarias y nomina-

tivas, de un valor de un mil sucres cada una de ellas; e)

PATRICIA JANNET PRIETO NARVAEZ DE CEPEDA, por sus propios

derechos, ha suscrito sesenta acciones, ordinarias y nomina-

tivas, de un valor de un mil sucres cada una de ellas; f) REI-

NA MARIA PRIETO NARVAEZ, por sus propios derechos, ha suscri-

to sesenta acciones, ordinarias y nominativas, de un valor

de un mil sucres cada una de ellas; y, g) DOLORES CAMPOVERDE

GUILLEN, por sus propios derechos, ha suscrito sesenta accio-

nes, ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres

cada una de ellas. - CLAUSULA CUARTA . - DEL PAGO DEL CA-

PITAL SOCIAL: - a) EN NUMERARIO. - JOSE REINALDO PRIETO

NARVAEZ, ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por

ciento de cada una de las sesenta i dos acciones por el sus-

critas; JESUS AZUCENA PRIETO NARVAEZ DE ALVARADO, ha pagado en di-

nero efectivo el veinticinco por ciento de cada una de las se-

venta acciones por ella suscritas; CESAR ANTONIO PRIETO NARVAEZ,

ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento de cada

una de las sesenta acciones por él suscritas; PATRICIA JANNET

PRIETO NARVAEZ DE CEPEDA, ha pagado en dinero efectivo el vein-

ticinco por ciento de cada una de las sesenta acciones por ella

suscritas; REINA MARIA PRIETO NARVAEZ, ha pagado en dinero e-

fectivo el veinticinco por ciento de cada una de las sesenta

falta rectif. bancario

000008

acciones por élla suscritas; y, DOLORES CAMPOVERDE GUILLEN,

ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento de
sesenta

cada una de las acciones por ella suscritas.- Los accionis-

tas ofrecen pagar el ~~setenta i cinco~~ por ciento de cada una

de las acciones por ellos suscritas, en un año plazo conta-

do desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Re-

gistro Mercantil del Cantón.- b) EN ESPECIES : - JOSE REI-

NALDO PRIETO ANDRADE, quien ha suscrito para sí sesenta i

un mil ciento veinte i ocho acciones ordinarias y no-

minativas de un valor de un mil sucres cada una de élla,

cancela la totalidad de las acciones suscritas con la apor-

tación de un bien inmueble compuesto de un lote de terreno

y edificio de hormigón armado de cuatro plantas, ubicado en

la esquina de las calles Brasil y Guerrero Martínez, parro-

quia urbana Urdaneta, de esta ciudad de Guayaquil.- El lote

de terreno que integra el inmueble que aporta está formado

por los solares números Siete y Ocho-A, de la manzana número

ciento ochenta i nueve.- El mencionado SOLAR NUMERO SIETE

se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos

y dimensiones: Por el Norte, solar ocho, con veintiseis me-

tros, treinta i cinco centímetros; por el Sur, calle Brasil,

veintiseis metros, ochenta centímetros; por el Este, solar

número seis, con trece metros, veinte centímetros; y, por

el Oeste, calle Guerrero Martínez, con trece metros, sesenta

centímetros; lo que hace una superficie para este solar de

trescientos cincuenta i seis metros cuadrados, diez decíme-

tros cuadrados.- Este solar junto con una edificación tipo

chalet que fue posteriormente demolido, lo adquirió el señor

Dr. Carlos Q. Q. Q.

linderos

superficie
356 m²

total

José Reinaldo Prieto Andrade, durante la sociedad conyugal

que tiene formada con su cónyuge señora Luzmila Narváez de

Prieto, por compra a la Muy Ilustre Municipalidad de Guaya-

quil, según consta de la escritura pública celebrada en es-

ta ciudad de Guayaquil el veinticinco de Octubre de mil no-

vecientos sesenta, ante el Notario doctor Carlos Quiñónez

Velásquez, inscrita el primero de Noviembre de mil novecien-

tos sesenta.-- El SOLAR NUMERO OCHO-A, que junto con el

anteriormente descrito integra el lote de terreno, se encuen-

tra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimen-

siones: Por el Norte, solar número ocho, con veintiseis me-

tros; por el Sur, solar número siete, con veintiseis metros;

por el Este, solar número once, con cinco metros; y, por el

Oeste, calle Guerrero Martínez, con cinco metros; lo que

hace una superficie de ciento treinta metros cuadrados .-

Este solar, junto con dos covachas que luego fueron demoli-

das, lo adquirió el señor José Reinaldo Prieto Andrade, du-

rante la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge

señora Luzmila Narváez de Prieto, por compra a la Muy I-

lustre Municipalidad de Guayaquil, según consta de la escri-

tura pública celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el vein-

te de Marzo de mil novecientos sesenta i uno, ante el Nota-

rio Primero del Cantón, doctor Carlos Quiñónez Velásquez,

inscrita el veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta i

uno.-- Los linderos generales de los solares SIETE y OCHO-A,

que forman un solo cuerpo, y que consta catastrado en la Mu-

nicipalidad de Guayaquil con el Código: Doce-cero noventa i

cinco-cero siete, son los siguientes: Por el Norte, solar

(2) Solar 8 A

Linderos

Superficie

Adquisición

Linderos Generales

000009
número ocho con veintiseis metros; por el Sur, calle Brasil
con veintiseis metros, ochenta centímetros; por el Este, so-
lares números seis y once con dieciocho metros, veinte cen-
tímetros; y, por el Oeste, calle Guerrero Martínez con die-
ciocho metros, sesenta centímetros; medidas lineales que dan
una área total para estos solares unificados de cuatrocien-
tos ochenta i seis metros cuadrados, diez decímetros cuadra-
dos. ← Sobre ambos solares que son colindantes y que forman
un solo cuerpo, se levanta la referida edificación de hormi-
gón armado de cuatro plantas, edificación que la han adqui-
rido los cónyuges por haberla hecho construir para sí, con
dinero de su propio peculio. ← CLAUSULA QUINTA . - AVALUO. -
Los accionistas fundadores de la Compañía INMOBILIARIA PRI-
NA S. A., de conformidad con lo establecido en la Ley de -
Compañías vigente, aprueban por unanimidad la suscripción y
el pago de las acciones realizadas por el señor José Reinal-
do Prieto Andrade, y proceden a evaluar el bien descrito
en el artículo anterior, a razón de treinta mil sucres cada
metro cuadrado de terreno; en consecuencia cuatrocientos o-
chenta i seis metros cuadrados, diez decímetros cuadrados,
que es la cabida total de ambos solares (que forman un solo
cuerpo) , equivalen a catorce millones quinientos ochenta i
tres mil sucres; y la edificación levantada en el solar equi-
vale a cuarenta i seis millones quinientos cuarenta i cinco
mil sucres; lo que da un avalúo total de sesenta i un millo-
nes ciento veintiocho mil sucres; y los accionistas funda-
dores aceptan la responsabilidad solidaria sobre el avalúo
que han realizado, correspondiente al bien inmueble compues-

Superficie
486,10.

AVALUO

tenencia:
14'583.000
edif: 46'545.00
61'128.00

Dr. Carlos Quintana

to de solar y edificación, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, de esta ciudad, correspondiendo a los solares Siete i Ocho-A, y que forman un solo cuerpo, de la manzana número ciento ochenta i nueve; inmueble éste que el Accionista JOSE REINALDO PRIETO ANDRADE ha transferido a favor de INMOBILIARIA PRINA S. A., como pago de las acciones suscritas por él. - CLAUSULA SEXTA. - ACEPTACION . - A su vez, los accionistas fundadores aceptan en todas sus partes la aportación realizada por el señor José Reinaldo Prieto Andrade, que se ha descrito en la Cláusula Cuarta , a favor de la Compañía INMOBILIARIA PRINA S. A. - CLAUSULA SEPTIMA. - GASTOS . - Todos los impuestos y gastos que demanden estos contratos de Constitución y transferencia del bien inmueble, hasta sus inscripciones respectivas, serán de cuenta de la Compañía Inmobiliaria Prina S. A. - CLAUSULA OCTAVA. - SANEAMIENTO . - Declara el señor José Reinaldo Prieto Andrade, por los derechos que representa de sus sesenta i un mil ciento veintiocho acciones, ordinarias y nominativas de su propiedad; que el bien inmueble, compuesto de terreno y edificación, plenamente detallado anteriormente, no está sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar, ni se encuentra afectado con gravamen alguno; no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. - CLAUSULA NOVENA . - Comparece a la suscripción de esta escritura, la señora ANGELICA LUZMILA NARVAEZ DE PRIETO, cónyuge del señor José Reinaldo Prieto Andrade, quien aporta el bien inmueble como pago de las acciones por él suscritas y detallado en la Cláusula Cuarta

aut cónyuge



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA

MES	JUL	DIA	21	AÑO	1993	CAJA No.	CA15	No.	236267
-----	-----	-----	----	-----	------	----------	------	-----	--------

CONTRIBUYENTE	INMOBILIARIA PRINA SA	CEDULA DE CIUDADANIA / RUC		CODIGO TRANSACC.	REG
---------------	-----------------------	----------------------------	--	------------------	-----

CONCEPTO	PAGO DE REGISTROS
IMPUESTO DE REGISTRO	520,000.00
Tasa de Trámite Administ #.	1,650.00
VALOR TOTAL A COBRAR	521,650.00
CONSTITUCION DE CIA INMOB. CUANTIA DE s/.62.000.000 UBICADO EN BRASIL Y GUERRO MARTINEZ ... por ti.	

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	621,650.00
CHEQUES	0.00
NOTA DE CREDITO	0.00
TOTAL RECIBIDO	621,650.00



F.92.1313.001



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

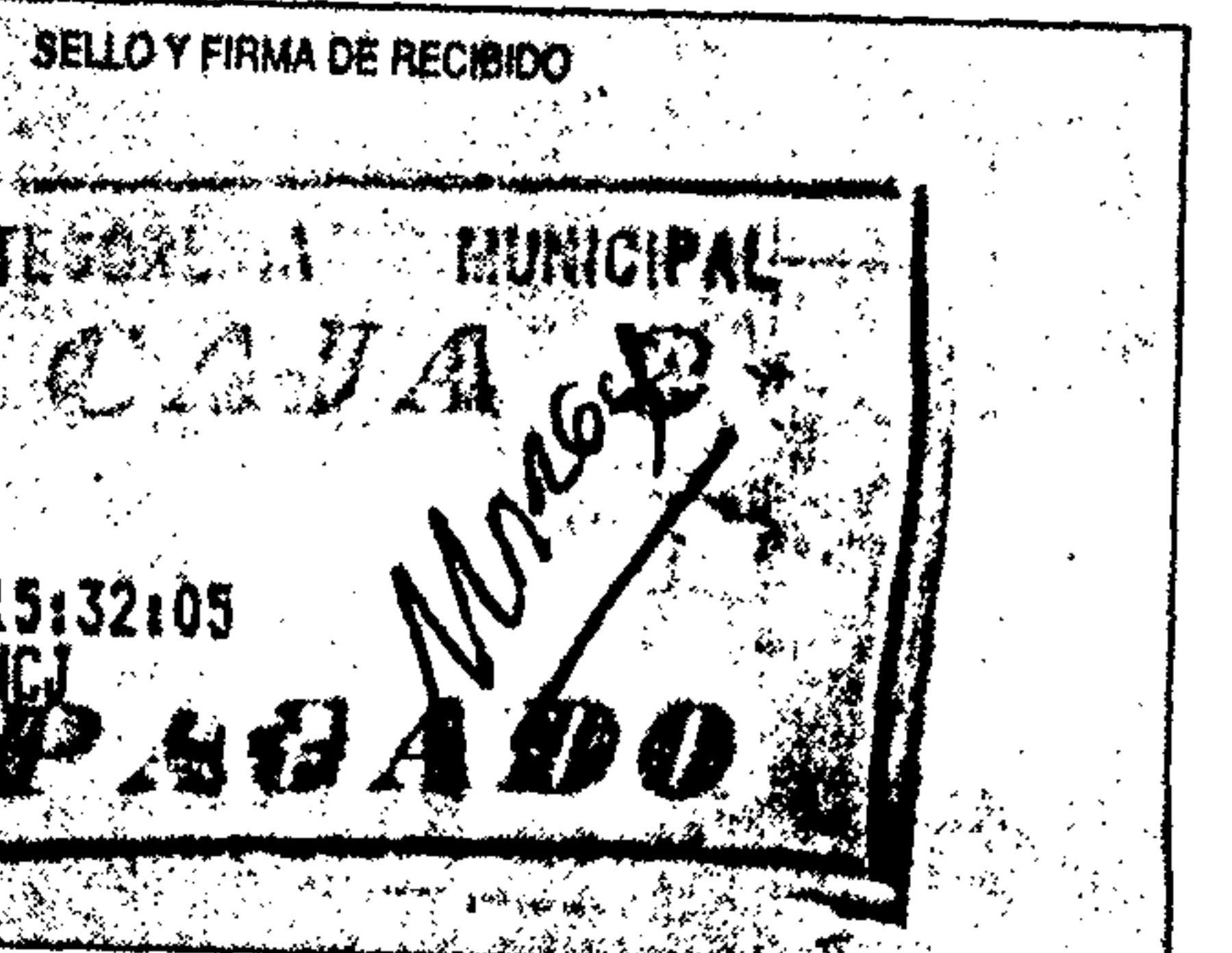
COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA

MES	DIC	DIA	30	AÑO	1993	CAJA No.	CA15	No.	449988
-----	-----	-----	----	-----	------	----------	------	-----	--------

CONTRIBUYENTE	CIA INMOB PRINA SA	CEDULA DE CIUDADANIA / RUC		CODIGO TRANSACC.	REG
---------------	--------------------	----------------------------	--	------------------	-----

CONCEPTO	PAGO DE REGISTROS
IMPUESTO DE REGISTRO	785,617.00
Tasa de Trámite Administ #. 208511	1,650.00
VALOR TOTAL A COBRAR	787,267.00
CONSTITUCION CUANTIA DE 140.561.640 DIFERENCIA EN PAGO -TRANSACCION ANTERIOR NUM 236267 ... por ti.	
CH. BPI	6199590 483440 787,267.00

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	0.00
CHEQUES	787,267.00
NOTA DE CREDITO	0.00
TOTAL RECIBIDO	787,267.00



F.92.1313.001



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJAMES
DICDIA
15AÑO
1993CAJA No.
CA90No.
428304

CONTRIBUYENTE

ERLESTON ANDRADE REINALDO

CEDULA DE CIUDADANIA / RUC

12-0095-007-0007
0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1993
TITULO DE CREDITO No. A-112361Ar. Comercial
140,561,640.00Ar. Catastral
84,336,984.00Hipoteca
00Ar. Imponible
84,336,984.00

IMPUESTO PREDIAL

6 POR MIL

0.5 EDUCACION

0.5 MEDICINA RURAL

0.5 VIVIENDA RURAL

0.5 POR MIL, IMPUESTOS

1er. Sem.

2do. Sem.

0.00 762,568.00

0.00 285,983.00

0.00 47,660.00

0.00 47,660.00

0.00 299,430.00

0.00 71,491.00

Guayaquil vive ... por ti.

Tot. Adic: 1,514,772.00

Dcto: 0.00

Moras: 0.00

Coactiva: 0.00

Total: 1,514,772.00

Liq: 225824

CH. BPI 10070350 33417 1,514,772.00

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO

0.00

CHEQUES

1,514,772.00

NOTA DE CREDITO

0.00

TOTAL RECIBIDO

1,514,772.00

SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 9
15 DIC 1993
PAGADO

F.92.1313.001

429630



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJAMES
DICDIA
10AÑO
1993CAJA No.
CA15No.
449991

CONTRIBUYENTE

CIA INMOB PRINA SA

CEDULA DE CIUDADANIA / RUC

CODIGO TRANSACC.

ALC

CONCEPTO

PAGO DE ALCABALA

CUANTIA DE 140.561.640 CONSTITUCION

COD 12.0095.007.0000

UBICACION CALLE BRASIL Y GUERRERO

MARTINEZ ESQUINA

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO

0.00

CHEQUES

11,069,931.00

NOTA DE CREDITO

0.00

TOTAL RECIBIDO

11,069,931.00

SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO

TESORERIA MUNICIPAL

CAJA 15

15:33:41

PAGADO

F.92.1313.001

450608

Crese - Gr-I

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

DEP EN EFECTIVO 93/07/19
02 01 068 A 0221001-1 0
\$62.000,00

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail., Julio 19/93
DENOMINACION CONSEJO PROVINCIAL GUAYAS.
DE LA CUENTA Constitución de Inmobiliaria
Prima S.A. Capital: \$62.000.000,00
Imp. Registro: 1%: \$6.200.000,00

DEPOSITADO POR DR. CARLOS QUIJONES VILLALBA

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO

\$/.62.000,00

CHEQUES

TOTAL S/

\$/.62.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail., Julio 19/93
DENOMINACION CONSEJO PROVINCIAL GUAYAS.
DE LA CUENTA Constitución de Inmobiliaria Prima
S.A. Capital: \$62.000.000,00
Adic. Alcob. la: 1%: \$6.200.000,00

DEPOSITADO POR DR. CARLOS QUIJONES VILLALBA

FIRMA

CUENTA No.

0 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO

\$/.620.000,00

CHEQUES

TOTAL S/

\$/.620.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Dr. Carlos Quijones Villalba

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail., Julio 19/93
DENOMINACION EMPRESA PROVINCIAL AGUA
DE LA CUENTA PORABLE: Constitución de
Inmobiliaria Prima
Capital: \$62.000.000,00
Imp. Adic. Alcob. la: 1%: \$6.200.000,00

DEPOSITADO POR DR. CARLOS QUIJONES VILLALBA

FIRMA

CUENTA No.

0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFFECTIVO

\$/.620.000,00

CHEQUES

TOTAL S/

\$/.620.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No 30518

DIFERENCIA

Por \$ 393.000,00

Guayaquil, Guil, 29 de Diciembre de 1993

Aviso No. Notaria No. Primera Notario Dr. Carlos Quiñonez Velásquez.

Contrato de: CONSTITUCION

Que otorga: LA COMPANIA INMOBILIARIA PRINA S.A.

A favor de:

Cantón Guayaquil, Ciudad Parroquia Urdaneta

Calle Brasil y Guerrero Martinez Esquina

Y Rol No.

Cód. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 78° 561.640,00

Precio de Venta S/. 78° 561.640,00

Impuesto 0,5 % de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. Civil, 12,5 del 1 % de los Imptos.

adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

Da S. CARLOS

Impuesto

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SUCRES

SUCRES

Recibí Conforme

Cobrado

Efectivo

Banco

Cheque No.

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

CAJERO

2001 - 1 - 154



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No 22908

POR S/. 310.000,00

Guayaquil, 14 de Julio de 1993

Aviso No. Notaria No. 1 Notario Dr. Carlos Quiñonez V.

Contrato de: Constitución de Compañía

Que otorga: Reinaldo Prieto Andrade

A favor de: Inmobiliaria PRINA S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Urdaneta

Calle Brasil No. entre

y Guerrero Martinez

Rol No

Cód. Catastro No 12-095-07

Avalúo Comercial S/. 61!127.500,00

Precio de Venta S/. 62!000.000,00

Impuesto 0,5 % de S/. 62!500.000,00

Da S/. 310.000,00

Impto. en aporte a Cía. Civil, 12,5 del 1% de los Imptos.

adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

Da S/.

Impuesto

S/. 310.000,00

SON: TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, 00/100

SUCRES

Recibí Conforme

Cobrado en

Efectivo

Cheque No

Banco

NOTARIO PUBLICO

(Firma y Sello)

CAJERO

2001-1-154

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 000012
ALCABALAS

Nº 33068

I

Por \$/. 393.000.00

Guayaquil, a ____ de Dic. 31/ 93.- de 19

Recibí de Inmobiliaria PRIMA S.A.- la cantidad
de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ del Notario Dr. Quiñonez.-

que otorga _____

a favor de Aporte a Cía.-

de _____ predio.-

situado en la parroquia de Urdaneta.- del Cantón _____

Provincia de _____ por la cantidad de \$ 78.561.000.00

VELOZ.-

ESPECIE VALORADA

\$ 200,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 32032

I

Por \$/. 310.000.00

Guayaquil, a ____ de Jul. 12/ 93.- de 19

Recibí de Inmobiliaria PRIMA S.A.- la cantidad
de TRESCIENTOS DIEZ MIL 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ del Notario Dr. Quiñonez.-

que otorga _____

a favor de _____

de Aporte a Constitucion de Cía Inmobiliaria.- Solares

situado en la parroquia de Urdaneta.- del Cantón _____

Provincia de _____ por la cantidad de \$ 62.000.000.00

FERNANDEZ.-

ESPECIE VALORADA

\$ 200,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA

Quil,

DENOMINACION
DE LA CUENTA

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA P.

INSTITUCION: LA COMPAÑIA INMOBILIARIA

PRIMA S.A.

DEPOSITARIO

Dr. Carlos Quilónes

Notario Primero

FIRMA

Dr. Carlos Quilónes Velásquez

DIFERENCIA

Nº 967124

CUENTA No.

0 2 3 1 1 2 4

EFECTIVO

CHEQUES

TOTAL S/.

785.617,00

785.617,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s)
o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION
93/12/30 0029 02-3112-4
0029 785.617,00. DEP0

Form. OyP 051 REV.

bre de 1966) mucho agradeceré se digna ordenar, a quien corresponda
acepte el depósito de los valores que por concepto de tributos grava
el otorgamiento del contrato, que detalla a continuación, por cuanto
la institución beneficiaria se ha negado a recibirlo.

INSTITUCION BENEFICIARIA :

CONTRATO : CONSTITUCION EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE
DIFERENCIA

OTORGANTE : LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PRIMA S.A.

BENEFICIARIO :

VALOR DEL CONTRATO : S/. 78' 561.640,00

IMPUESTO A PAGAR : S/.

785.617,00

De usted, muy atentamente me suscribo.



Dr. Carlos Quilónes Velásquez

VELOZ./

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

A SUMA DE 785.617,00

Nº 126150

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR \$

785.617,00 15

RECIBI de LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PRIMA S.A. ./

la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE,00/100

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

\$ 78'561.640,00

de dominio de PARROQUIA URDANETA PAGADO # 048

NCHA ./

DR. CARLOS GUINONEZ

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 30 de DIC/93 de 19

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Econ. Roberto Guerrero Ulloa

TESORERO (E)

Original

IMPRESOS "JR"

Dr. Carlos Guinonez

A SUMA DE 620.000,00

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 122007

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 620.000,00

RECIBI de INMOBILIARIA PRIMA S.A. ./

la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL,00/100 sucres.

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

S/. 62'000.000,00

de dominio de Inmueble: SOLARES 7 y 8 a/f de

Parroquia L. Urdaneta.

Dr. CARLOS GUINONEZ VELASQUEZ

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Guayaquil, 13 de Julio de 19 93

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO ENCARGADO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

TESORERO

ORIGINAL

y designación, el primero de los testigos nombrados, quien

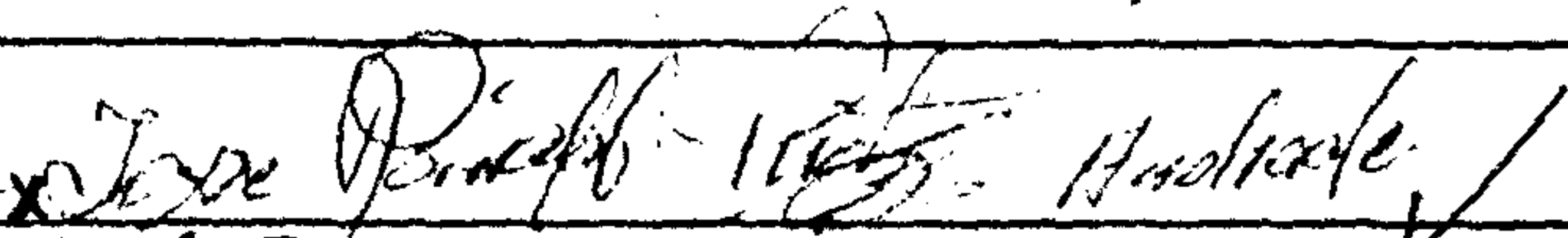
000117

firma en unidad de acto con el otro testigo, los otorgantes

restantes y conmigo el Notario.- Doy fe.-- Enmendado: cargo-

CESAR-ANDRADE.- Entre líneas: sesenta.- tres. cuarenta. sucres.-

Valen.-

1 
 José Reinaldo Prieto Andrade

C.C.: No. 09-00931646

C.V.: 252-262

11 
 Angélica Luzmila Narváez de Prieto

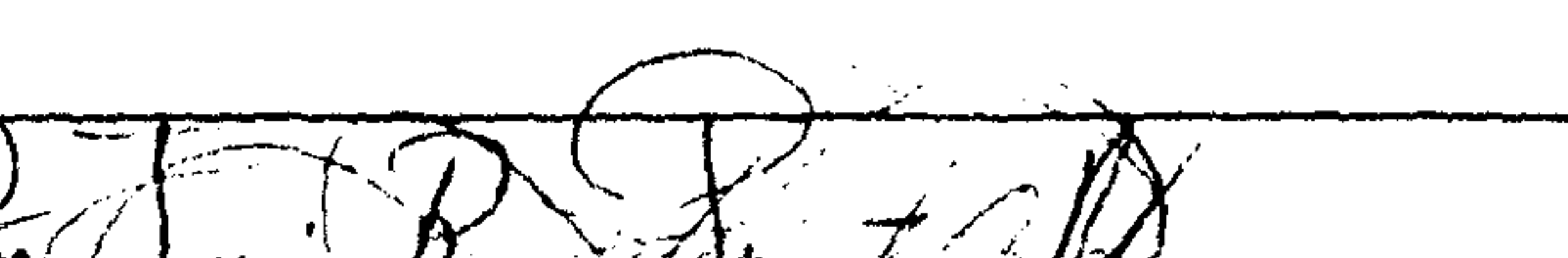
C.C. No.: 09-00939679

C.V.: 228 - 061

14 2 
 Jesús Azucena Prieto Narváez

C.C.No.: 090567402-4

C.V.: 009-121

18 3 
 José Reinaldo Prieto Narváez

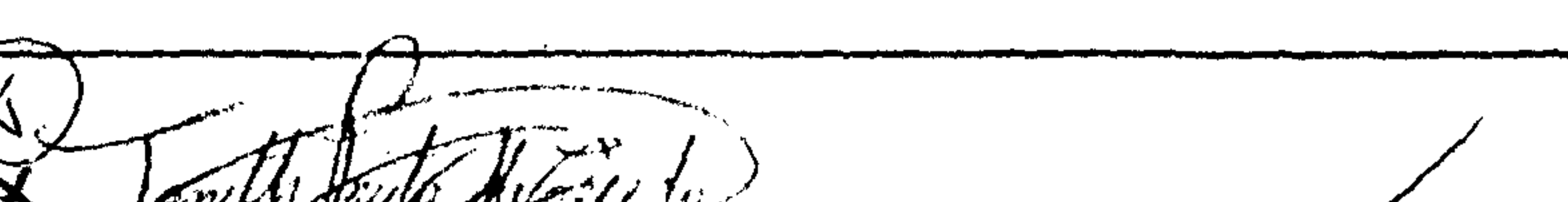
C.C.No. : 090637965-1

C.V. : 071 143

22 4 
 César Antonio Prieto Narváez

C.C. No.: 09-07939805

C.V.:

26 5 
 Patricia Jannet Prieto Narváez de Cepeda

C.C.No. : 090909075-5

C.V.: 096-111

1 de esta Minuta, con el objeto de dar su consentimiento y au-
2 totización para la transferencia de dominio del inmueble de
3 la sociedad conyugal que contiene estos contratos de Cons-
4 titución simultánea de la Compañía INMOBILIARIA PRINA S. A.
5 y de la transferencia de dominio por el pago de las accio-
6 nes. - CLAUSULA DECIMA . - Queda debidamente autorizado el
7 señor José Reinaldo Prieto Andrade para que obtenga el per-
8 feccionamiento de este instrumento y la transferencia de do-
9 minio que contiene el contrato de constitución de Sociedad
10 Anónima. - Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas
11 de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- (fir-
12 mado): José Antonio Falconí Yépez, Abogado. Registro dos mil
13 setecientos quince . " ===== Hasta aquí la minuta. =====
14 Los otorgantes aprueban y ratifican el contenido íntegro del
15 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
16 para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escri-
17 tura es de veinticuatro millones quinientos mil sucres. Que-
18 dan agregados a esta escritura, los siguientes documentos:
19 los recibos de predios urbanos y del Cuerpo de Bomberos, el
20 Certificado de Depósito Bancario, el comprobante de Alcan-
21 tarillado y los recibos de pago de los impuestos de Alcabalas
22 y sus adicionales. Leída esta escritura de principio a fin,
23 por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la
24 aprueban y suscriben, y por cuanto la compareciente Dolores
25 Campoverde Guillén, asegura no saber firmar, estampa la huella
26 digital de su pulgar derecho y comparece con los testigos ins-
27 trumentales señores Clemente Fernández Madrid Camacho y Ri-
28 chard Henry. Holguín Loor , - firmando por élla a su ruego

aut

Dr. C. Calderón

Q

7

001018

C.C.No.: 091236460

Reina Maria Prieto Narváez

C.V. : No Empadronada

A ruego de Dolores Campoverde Guillén que asegura no saber
firmar y como testigo designado:

Testigo: C.C.No.09-00646243

C.V.: 174-008

C.C.: 0912236460

Testigo: C.C.No.: 09-08978737

C.V.: 104-191

CERTIFICO que esta xeroxcopia es igual

a su original del registro que se encuentra a mi cargo en fé de
ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la
misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Carlos Quiroz Valdes

7

L I C E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO
PRIMERO / EL CANTON.- DOY FE.- que en esta fecha tomé nota al margen de
la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 94 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0
0 8 0 9 , expedida por el señor Abogado MARTIN MOLINA JALIL, SUBINTENDEN-
TE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el
uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual, se
APRUEBA la constitución simultánea de INMOBILIARIA PPIRA S. A., en los
términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil,
tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

REPERTORIO NO.	4241
FICHA	11 marzo 94
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

Certifico que hoy :
En cumplimiento de la Resolución número 94-2-1-1-0000809 dicta-
do por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil. Queda inscrito este Aporte de fojas -
67303 a 67338 número 2276 del Registro de Propiedad y anotado ba-
jo el número 4241 del Repertorio .Guayaquil, doce de abril de mil
novecientos noventa y cuatro .El Registrador de la Propiedad.-

Certifico que hoy:
Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas: 9464
del Registro de Propiedad de 1.960 y 1930 del Registro de Propie-
dad de 1.961, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil,
doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro .El Registrador
de la Propiedad .-

Amanuense
F. Saquicela

Revisor
N. Alcívar

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimen_

I

60119

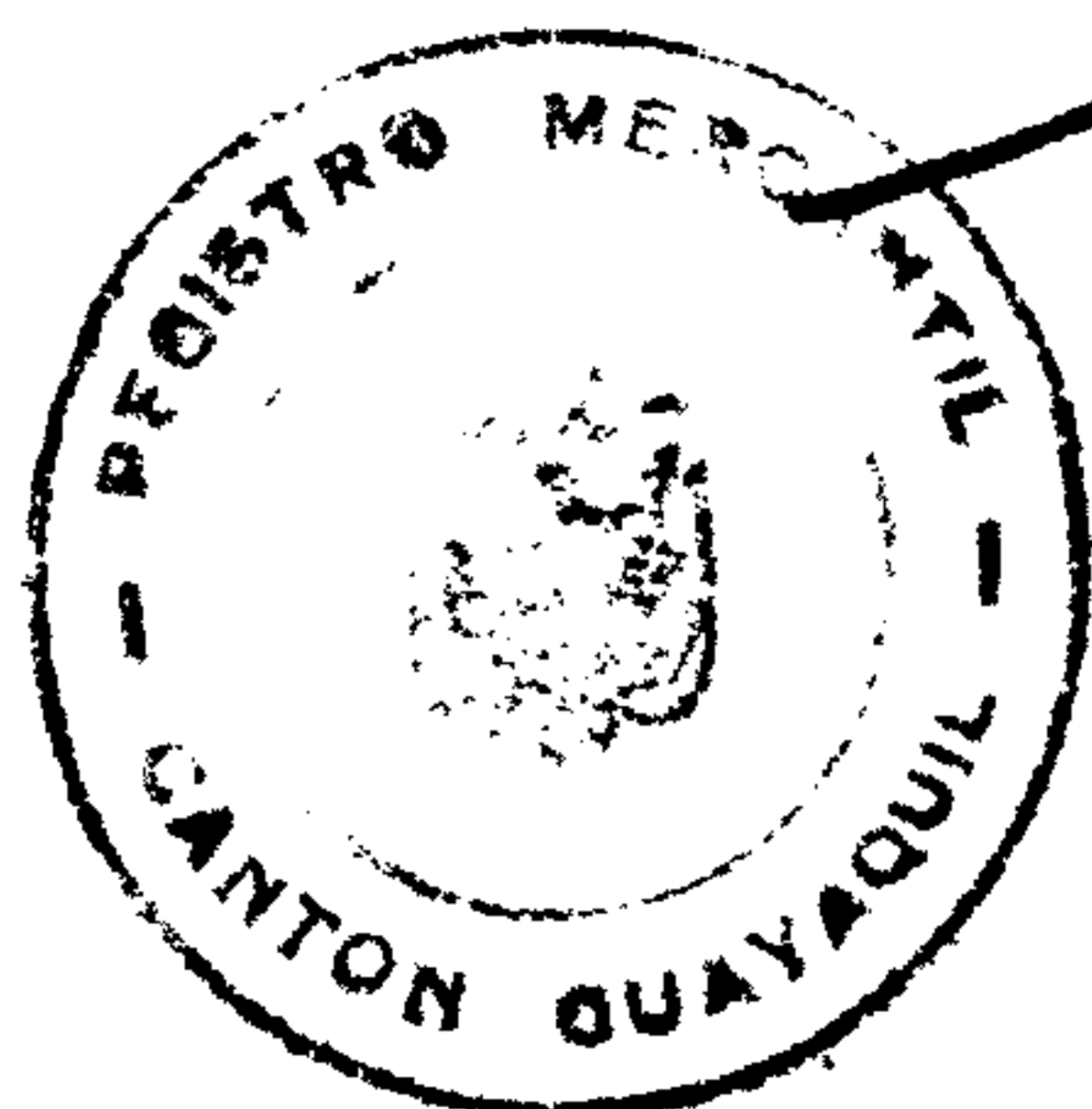
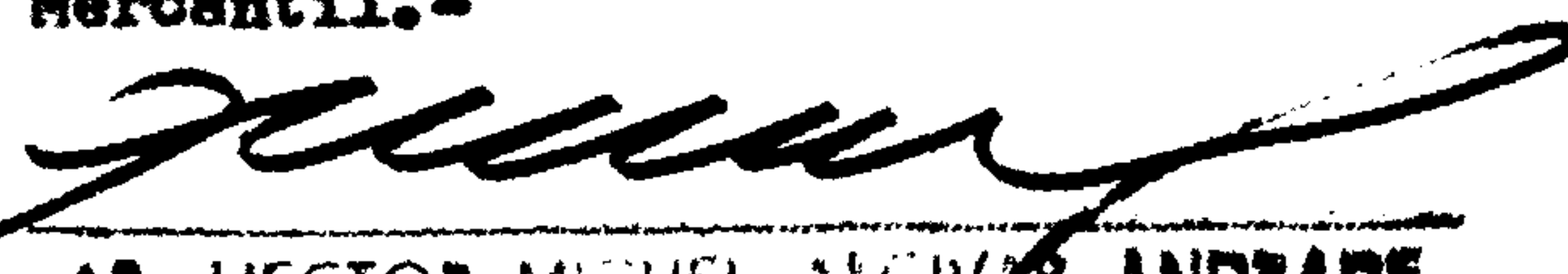
to de lo ordenado en la Resolución No 94-2-1-1-0000809, dictada el 12 de
Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intenden-
cia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura pública que an-
tecede, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía INMOBILIARIA
PRINA S.A. , de fojas 19.923 a 19.951, número 7.217 del Registro Mercan-
til y anotada bajo el número 14.595 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de
Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la
escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, -
publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya-
quil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia-
ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía
INMOBILIARIA PRINA S.A. .- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos
noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

0000027

00000910

SC-SG-94-

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía INMOBILIARIA PRIMA S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.